

PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC Y DU BRANDS SAS

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - FONTIC
CONSULTOR	DU BRANDS SAS
NIT	900.275.221-6
OBJETO	FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES (GRUPO 1)
PLAZO	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
FECHA ACTA INICIO	18/04/2022
FECHA SUSPENSIÓN 1	16/11/2022 – 23/11/2022
FECHA PRÓRROGA A SUSPENSIÓN 1	24/11/2022 – 01/12/2022
FECHA REANUDACIÓN	02/12/2022
VALOR	\$4.578.287.644
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
LUGAR DE EJECUCIÓN	NIVEL NACIONAL
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - FONTIC

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1-104712 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.171.805, quien ostenta la calidad de representante legal de la sociedad **DU BRANDS SAS**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.275.221-6, constituida por escritura pública No. 353 del 27 de febrero de 2009 de la Notaría 69 de Bogotá, inscrita en Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2009 con el número 01282133 del libro IX, lo cual acredita según certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, nos permitimos celebrar la presente **SUSPENSIÓN** al Contrato de Consultoría No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento suscrito el 07 de abril de 2022, entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC y DU BRANDS SAS, se celebró el Contrato de Consultoría No PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01, cuyo objeto es *“FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES (GRUPO 1)”*, por un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, hecho que tuvo lugar el día 18 de abril de 2022, y por un valor de \$4.578.287.644

SEGUNDA: Que el 16 de noviembre de 2022, se suscribió entre las partes la **SUSPENSIÓN** No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01, por un periodo de ocho (8) días calendario contados desde el 16 de noviembre de 2022, por lo cual su reanudación se genera a partir del 24 de noviembre de 2022.

TERCERA: Que EL CONSULTOR mediante comunicación del 21 de noviembre de 2022, solicitó ante el Supervisor del contrato, prorrogar el plazo de la suspensión No. 1 por un periodo de 08 días, aduciendo lo siguiente:

“En concordancia con los procesos de validación y subsanación que se están llevando a cabo con los entregables del contrato N° PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01, de manera atenta se solicita prorrogar la suspensión del mismo por el termino de ocho (8) días más, con el objetivo de que los mencionados procesos, se desarrollen a cabalidad con miras a la correcta ejecución del contrato”.

TERCERA: Que el 22 de noviembre de 2022, el supervisor del contrato expide **“CONCEPTO DE SUPERVISIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA**

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01”, en el que manifiesta lo siguiente:

“Conforme la solicitud expuesta, esta supervisión considera viable la presente prórroga a la suspensión por el término de ocho (08) días hábiles, toda vez que el contratista ha indicado que se están llevando a cabo los procesos de validación y subsanación de los entregables, lo que se ha verificado por parte de esta supervisión”.

CUARTA: Que El Comité Técnico mediante Acta No. 10 del 23 de noviembre de 2022, aprobó la prórroga a la suspensión del contrato No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01, por el término de 08 días calendario solicitado por EL CONSULTOR e instruyó su elaboración.

QUINTA: Que el Contrato de Consultoría No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01 establece en su cláusula Vigésima Sexta, lo siguiente: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”.*

SEXTA: Que a la fecha de suscripción de la presente prórroga a la suspensión No. 1, el contrato No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar la Suspensión No. 1 al Contrato No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01, por el término de ocho (08) días calendario, contados a partir del 24 de noviembre y hasta el 01 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato reiniciará su ejecución el día dos (2) de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el término de la presente prórroga a la suspensión, el plazo de ejecución se reiniciará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un Acta de Reinicio.


SEGUNDA: EL CONSULTOR se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01, conforme a lo acordado en el presente documento.

TERCERA: Durante el periodo de prórroga a la suspensión No. 1 del contrato, EL CONSULTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONSULTOR.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

CUARTA: La prórroga a la suspensión No. 1 del contrato no genera erogación alguna a cargo de EL CONTRATANTE ni reconocimiento económico a favor de EL CONSULTOR.

QUINTA: Las cláusulas del Contrato de Consultoría No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 23 de noviembre de 2022.

EL CONSULTOR

EL CONTRATANTE



PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY
Representante legal
DU BRANDS SAS



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter - Fontic